

FUNDACION JOSE ANTONIO NARIÑO

NIT: 900.939.950-8

ACTA N° 015

Reunión Extraordinaria de la Asamblea General.

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 10:00 a.m., del día 10 de Marzo de 2021, se reunieron los miembros de la asamblea general de la fundación FUNDACION JOSE ANTONIO NARIÑO para adelantar la reunión extraordinarias atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos por el presidente, el día 20 de Enero de 2021, a través de correo electrónico, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobaciones y autorizaciones.
4. Lectura y aprobación de los estados financieros a 31 de Diciembre de 2020.
5. Lectura y aprobación del proyecto de destinación de beneficios netos o excedentes
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir.

La secretaria informa que se encuentran presente:

- Erney Antonio Cantillo Orozco
- Dicmar Rueda Vargas
- Maria Alejandra Romero Saade
- Johanna Patricia Montes Diaz
- Eliecer Rafael Orozco Lopez

Representando el 100% de los asociados, quienes constituyen la asamblea general.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a **Erney Antonio Cantillo Orozco** y como SECRETARIO de la reunión a **Dicmar Rueda Vargas**, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. APROBACIONES Y AUTORIZACIONES.

AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR PERMANENCIA Y/O CALIFICACION DE LA FUNDACIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

El Presidente le informo a los asociados que por las disposiciones contenidas en la reforma tributaria de la ley 1819 de 2016 y en concordancia con el decreto 2150 de 2017, la fundación como entidad sin ánimo de lucro debe solicitar la actualización en dicho régimen para el año gravable 2021. Y para tal efecto la asamblea general debe autorizar al representante legal de la fundación para que adelante los trámites pertinentes ante las autoridades competentes.

Una vez presentada la solicitud, la asamblea general concede su aprobación para la autorización solicitada.

ACLARACION A LOS ANEXOS DE CALIFICACION EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Se informa a la asamblea general que en razón a las disposiciones contenidas en la reforma tributaria ley 1819 de 2016, y en concordancia al decreto 2150 de 2017, es necesario indicar y así procede, que la fundación es una entidad sin ánimo de lucro en la que siendo entidad contribuyente del régimen tributario especial:

1. Que la entidad desarrolla una o más actividades meritorias y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, como son:
 - **Actividades culturales:** Estructura y ejecuta proyectos dirigidos a población con reconocimiento étnico de huellas africanas (afrocolombianos); fomentando el apoyo, acompañamiento, rescate cultural y crecimiento de la población afrocolombiana a través de actividades que desarrollen su idioma, cultura y costumbres
 - **Actividades en pro de la salud:** Ejecuta proyectos de salud pública en entidades públicas y prestadoras de servicio de salud, garantizando la mayor cobertura a familias de escasos recursos.
 - **Actividades de desarrollo social:** crea e implementa planes de ayuda social y comunitaria, procurando dar solución a diferencias suscitadas entre particulares, inculca, promueve, y capacita en todo lo referente a la solución pacífica de conflictos, postconflictos, derechos fundamentales, derechos humanos, reinserción, reparación de víctimas, y demás materias tendientes a abrir caminos de paz y de sana convivencia, como también contribuir a la descongestión judicial, mediante la implementación de estrategias para la prevención del conflicto, y el uso de mecanismos alternativos de solución de los problemas con el fin de establecer las condiciones necesarias para un estado sostenible de paz en Colombia.
2. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

3. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

A continuación fue presentado por el presidente de la FUNDACION JOSE ANTONIO NARIÑO, los estados financieros a 31 de Diciembre de 2020, los cuales fueron aprobados por unanimidad por parte de los miembros de la asamblea general.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESTINACIÓN DE BENEFICIOS NETOS O EXCEDENTES.

Continuamente, el presidente manifestó que hubo un excedente de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$139.270.701,00)** respecto de las cuales la asamblea aprobó de manera unánime, que sea destinado a financiar los programas de la **FUNDACION JOSE ANTONIO NARIÑO**, de conformidad con su objeto social.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

Sometida a consideración de los miembros de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se firma a las 12:00 am del día 10 de Marzo de 2021.



ERNEY ANTONIO CANTILLO OROZCO

Presidente

C.C. 72.286.637



DICMAR RUEDA VARGAS

Secretario

C.C. 1.044.431.479

Este documento es fiel copia tomada de su original.



DICMAR RUEDA VARGAS

Secretario

C.C. 1.044.431.479